



**Código de Ética y Conducta de  
Activos Mineros S.A.C.**  
Herramienta de Gestión

Código: CEC

Versión: 02

Fecha: 23/12/2020

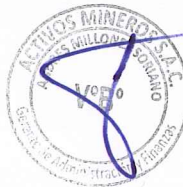
# Código de Ética y Conducta de Activos Mineros S.A.C.

Versión	Fecha	Puntos modificados
02	23/12/2020	<ul style="list-style-type: none"><li>Se adaptó en función a la herramienta integrada de evaluación del Código del Buen Gobierno Corporativo de FONAFE, reforzando el concepto de Conflicto de Intereses en AMSAC.</li><li>Se adaptó en aspectos de forma.</li></ul>

Áreas Responsables	Nombres y Cargos
<b>Elaborado:</b> <b>Comité de Ética</b>	Raquel Mendoza Torres Jefe de la Oficina de Gestión Humana  Renato Barraza Lescano Gerente Legal  Andrés Millones Soriano Gerente de Administración y Finanzas
<b>Revisado:</b> <b>Gerencia General</b>	Antonio Montenegro Gerente General
<b>Homologado:</b> <b>Oficina de Planeamiento y Mejora Continua</b>	Deymer Barturén Especialista en Calidad y Mejora de Procesos  Miguel Tito Jefe de la Oficina de Planeamiento y Mejora Continua
<b>Aprobado:</b> <b>Directorio</b>	Acuerdo de Directorio N° 02-451-2020 de fecha 23/12/2020



Este documento es propiedad de Activos Mineros S.A.C. Queda prohibida su reproducción sin su autorización escrita. Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico emitido por Activos Mineros S.A.C. Es responsabilidad del usuario asegurarse que corresponde a la versión vigente publicada en la red interna y/o página web institucional.





**Código de Ética y Conducta de  
Activos Mineros S.A.C.**  
Herramienta de Gestión

Código: CEC

Versión: 02

Fecha: 23/12/2020

## INDICE

DISPOSICIONES GENERALES .....	3
CAPÍTULO I PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS.....	7
CAPÍTULO II POLÍTICAS Y PRÁCTICAS DE LA EMPRESA.....	10
CAPÍTULO III SOBRE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA.....	11
CAPÍTULO IV DE LA INFORMACIÓN DE LA EMPRESA .....	13
CAPÍTULO V: ACTIVIDADES POLÍTICAS Y/O ELECTORALES.....	14
CAPÍTULO VI DECLARACIONES PÚBLICAS.....	16
CAPÍTULO VII MATERIAS FINANCIERAS.....	16
CAPÍTULO VIII GUIA DE CONDUCTA CON LOS GRUPOS DE INTERES .....	16
CAPÍTULO IX DENUNCIAS AL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA .....	18
CAPÍTULO X COMPROMISO CON EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA.....	20
ANEXO .....	21





# Código de Ética y Conducta de Activos Mineros S.A.C.

Herramienta de Gestión

Código: CEC

Versión: 02

Fecha: 23/12/2020

## DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1°- Finalidad

El Código de Ética y Conducta de Activos Mineros S.A.C. (en adelante la Empresa) tiene como finalidad delimitar los Principios, Derechos, Deberes y Prohibiciones éticas que deben regir el desempeño de todo trabajador, en las labores que realiza, los cuales intervienen directa e indirectamente en contribuir al logro de la misión de la Empresa.

### Artículo 2°- Objetivos Específicos

El presente Código de Ética y Conducta tiene los siguientes objetivos específicos:

- Lograr que la visión, misión, objetivos y valores institucionales, se reflejen en actitudes, comportamientos, reglas de actuación y prácticas organizacionales, guiadas por un elevado patrón de conducta ético-profesional, en el marco de una cultura de integridad.
- Ser una herramienta de gestión para fortalecer los valores; así como, definir y estructurar las responsabilidades, obligaciones y desafíos éticos de los trabajadores de la Empresa.
- Ser una guía de comportamiento que facilite la toma de decisiones en caso de dilemas o disyuntivas, teniendo la oportunidad de validar acciones propias o ajenas responsablemente.
- Establecer criterios de evaluación para la adecuación y cumplimiento del Código de Ética y Conducta.
- Orientar al Comité de Ética sobre cómo evaluar y decidir respecto a posibles casos de incumplimiento, así como, de la necesidad de actualización o modificación del Código de Ética y Conducta.
- Ser una guía que permita garantizar una conducta neutral y transparente de los trabajadores que forman parte de la Empresa.

### Artículo 3°- Base Legal

El presente Código de Ética y Conducta, tiene como base legal las siguientes normas:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 072-2000-EF, Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1031, Decreto Legislativo que Promueve la Eficiencia en la Actividad Empresarial del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 176-2010-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1031 y sus modificatorias.
- Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.
- Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones y sus modificaciones.
- Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.
- T.U.O de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por D.S. No 003-97-TR.





## Código de Ética y Conducta de Activos Mineros S.A.C. Herramienta de Gestión

Código: CEC

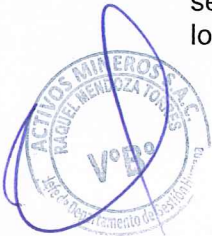
Versión: 02

Fecha: 23/12/2020

- Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE
- Código de Buen Gobierno Corporativo para las Empresas bajo el ámbito de FONAFE aprobado por Acuerdo de Directorio N°002--2013/003-FONAFE.
- Lineamiento - Directiva de Transparencia en la gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 065-2004/DE-FONAFE.
- Reglamento sobre el Uso de Publicidad Estatal para las Elecciones Generales, aprobado mediante Resolución N° 387-2005-JNE.
- Lineamiento Corporativo de Ética y Conducta de las Empresas del Estado bajo el ámbito de FONAFE.
- Decreto Legislativo N°728 y su Reglamento

### Artículo 4°- Glosario de Términos

- **Trabajadores:** Es todo trabajador de la Empresa, en cualquiera de los niveles jerárquicos, de dirección o confianza, que desempeñen actividades o funciones en nombre de Activos Mineros SAC, independientemente del régimen laboral o modalidad de contratación al que se encuentre sujeto. El presente término no incluye a los Directores y Practicantes.
- **Comité de Ética:** Órgano colegiado, consultivo, de carácter interno, que tiene como objeto gestionar el cumplimiento del Código de Ética y Conducta. Esta instancia está conformada como mínimo por tres miembros: una con categoría Gerencial designada por el Directorio, una con categoría de Gerencia y/o Jefatura designado por la Gerencia General y uno elegido por los trabajadores de AMSAC.
- **Conflicto de Interés:** Se origina cuando los intereses personales de uno o más trabajadores, en razón del cargo que ejerce dentro de la Empresa, interfieren con los intereses de ésta. Asimismo, también surgen cuando un trabajador o un miembro de su familia, recibe beneficios personales indebidos como resultado de su posición en la Empresa.
- **Días:** Días calendario.
- **Directorio:** Órgano colegiado a cargo de la dirección de la Empresa.
- **FONAFE:** Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado.
- **Grupos de Interés:** Conjunto de personas naturales y/o jurídicas que debido a sus características comunes pueden verse significativamente afectados o afectar el desarrollo de las actividades de la Empresa. Dentro de los Grupos de Interés de la Empresa se considera a los accionistas, clientes, proveedores, trabajadores, autoridades supervisoras, entre otros.
- **Información Privilegiada:** Aquella información calificada por el TUO de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, como secreta, reservada y confidencial y de la cual dispone uno o un pequeño grupo de trabajadores por razón de su cargo o función, no accesible al público en general; así como, la contenida en bases de datos personales y para cuyo tratamiento se requiera autorización del titular. Su utilización en beneficio propio, de los allegados o de los terceros resulta ilegal.





# Código de Ética y Conducta de Activos Mineros S.A.C.

Herramienta de Gestión

Código: CEC

Versión: 02

Fecha: 23/12/2020

- **Relaciones Extra Laborales:** Se consideran como tales a aquellas relaciones existentes entre trabajadores, que pueden ser de índole sentimental, contractual o de cualquier otra naturaleza, distintas a las derivadas de sus funciones y/o cargo en la Empresa.
- **Organizaciones Políticas:** Todas las organizaciones políticas de alcance nacional, regional o local. Éstas a su vez pueden ser partidos políticos, movimientos políticos, agrupaciones políticas independientes o alianzas políticas, inscritas o no en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.
- **Procesos Electorales:** Se entiende por proceso electoral al conjunto de acciones ordenadas por etapas, previstas en la Constitución y en las leyes electorales, dirigidas por los organismos electorales para la realización de las elecciones y consultas populares.
- **Proselitismo Político:** Cualquier actividad realizada por el personal de la Empresa, en el ejercicio de sus labores o servicios, o por medio de la utilización de los bienes de la Empresa, destinada a favorecer o perjudicar los intereses particulares de los candidatos, las Organizaciones Políticas de cualquier índole o de sus representantes, se encuentren inscritas o no.

## Artículo 5°- Ámbito de aplicación del Código de Ética

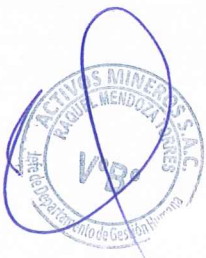
- 5.1 Los principios, deberes y pautas de conducta que contiene el presente Código de Ética y Conducta, son de aplicación a todos los Trabajadores de la Empresa desde que los trabajadores toman conocimiento del Código de Ética y Conducta al iniciar sus labores.
- 5.2. El cumplimiento del presente Código, se efectúa sin perjuicio del estricto cumplimiento de la correspondiente reglamentación y normatividad interna de la Empresa; y en la medida en que estas últimas establezcan obligaciones más rigurosas que las expuestas en el presente Código, son de aplicación preferente las allí previstas.
- 5.3 En relación con lo referido a Actividades Políticas y/o Electorales contenidas en el presente Código de Ética y Conducta, no son de aplicación para el personal que, de acuerdo con las normas electorales, hayan obtenido licencia para participar como candidato en procesos eleccionarios que se convoquen; siempre que, durante el tiempo que dure la licencia, no actúen como personal de la Empresa, ni utilicen recursos de la misma, bajo cualquier modalidad, con fines políticos electorales. La presente norma no exceptúa a los Trabajadores de su deber de integrar Mesas de Sufragio, como miembros Titulares o Suplentes.

## Artículo 6°- Personal sujeto al Código de Ética y Conducta

- 6.1 Para todos los efectos de lo regulado en el presente Código de Ética y Conducta, se considera como personal a todos los Trabajadores de la Empresa
- 6.2 El presente Código de Ética y Conducta es de cumplimiento obligatorio y no pueden justificar una conducta en contra a lo establecido en el presente Código, justificándose en una orden recibida de un superior jerárquico.

## Artículo 7°- Aprobación, Actualización y Vigencia del Código de Ética y Conducta

- 7.1 El presente Código de Ética y Conducta, desde su aprobación, forma parte de la normativa interna de la Empresa, regulando la conducta que deben acatar todos sus trabajadores. El cumplimiento del Código de Ética y Conducta, se ejecuta de conformidad con las demás normas internas de la Empresa como son: Reglamento Interno de Trabajo, ROF, MOF, entre otros.





## Código de Ética y Conducta de Activos Mineros S.A.C. Herramienta de Gestión

Código: CEC

Versión: 02

Fecha: 23/12/2020

- 7.2 El presente Código de Ética y Conducta se revisa y actualiza cuando por las circunstancias sea necesario, debiendo estar alineado al "Lineamiento Corporativo de Ética y Conducta de las Empresas del Estado bajo el ámbito de FONAFE" o documento que lo sustituya.
- 7.3 El presente Código de Ética y Conducta rige a partir de su aprobación por parte del Directorio de la Empresa.

### **Artículo 8°**- Difusión del Código de Ética y Conducta

- 8.1 El Código de Ética y Conducta y sus modificaciones son puestos a disposición y difundidos para conocimiento de todos los trabajadores, a través de medios de difusión digital o físico (página web u otros medios de comunicación interna) que permitan asegurar y dejar constancia que todos los trabajadores tengan acceso a los mismos.
- 8.2 Asimismo, como parte del procedimiento de incorporación de un nuevo trabajador en la Empresa, se le hace entrega en físico o digital de una copia del Código de Ética y Conducta a fin de que el nuevo trabajador conozca los Principios, Derechos, Deberes y Prohibiciones éticas de su desempeño en las labores que realiza.
- 8.3 La Oficina de Gestión Humana es responsable de difundir entre los trabajadores el Código de Ética y Conducta, a fin de garantizar que el trabajador tome conocimiento de este importante documento.

### **Artículo 9°**- Interpretación del Código de Ética y Conducta

Cualquier duda que pueda surgir a los trabajadores sobre la interpretación del contenido establecido en el Código de Ética y Conducta, deberá consultarse con el Comité de Ética de la Empresa, a través de medios digital y/o físico a fin de contar con la absolución de consultas que sean requeridas.

### **Artículo 10°**- Modificación del Código de Ética y Conducta

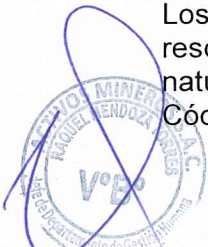
- 10.1 El Comité de Ética de la Empresa puede proponer al Directorio, cuando lo crea conveniente o necesario, las modificaciones al presente Código de Ética y Conducta. Dicha propuesta debe ser debidamente sustentada; por lo que, debe adjuntar a su solicitud, la exposición de motivos que justifique la modificación.

### **Artículo 11°**- Aplicación del Código de Ética y Conducta

- 11.1 La Empresa busca que sus trabajadores interioricen y pongan en práctica los principios, deberes, derechos y prohibiciones establecidas en el Código de Ética y Conducta, siendo coherentes a través de accionar con lo establecido en el documento.
- 11.2 Frente a cualquier duda sobre cómo actuar, tomar una decisión, interactuar o enfrentar un dilema, es indispensable apoyarse en el Código de Ética y Conducta, a fin de evaluar con responsabilidad las implicancias de la decisión tomada. Asimismo, es prudente evaluar si esta decisión se alinea con las normas y es coherente con lo que la Empresa espera de sus trabajadores.
- 11.3 La Empresa mantiene una política de no tolerancia al incumplimiento del Código de Ética y Conducta. Cualquier incumplimiento del Código de Ética y Conducta debe ser investigado y se toman las medidas apropiadas y que correspondan.

### **Artículo 12°**- Resolución de Contratos y Convenios

Los órganos pertinentes de la Empresa, se encuentran obligados a incorporar una cláusula resolutoria en los todos los contratos que celebren, renueven o prorroguen con personas naturales, a fin de dar cumplimiento a los principios y obligaciones contenidas en el presente Código de Ética y Conducta.





## CAPÍTULO I: PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS

### Artículo 13°- Principios

Todo trabajador de la Empresa está obligado a actuar de acuerdo a los siguientes principios:

- a. **Respeto:** Adecuando su conducta hacia el respeto de las normas internas de la Empresa, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de sus funciones, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
- b. **Puntualidad:** Respetando el tiempo de los demás y cumpliendo con los plazos establecidos.
- c. **Probidad:** Actuando con rectitud, honradez, honestidad e integridad, procurando satisfacer los intereses legítimos de la Empresa, sus clientes y la sociedad en su conjunto, y desechando el provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. Profesando y practicando un claro rechazo a la corrupción en todos los ámbitos de desempeño de la Empresa y cumpliendo cabalmente con las normas vigentes.
- d. **Eficiencia:** Brindando calidad en cada una de las labores a su cargo, buscando el resultado más adecuado y oportuno.
- e. **Idoneidad:** Desarrollándose con aptitud técnica, legal y moral en el desempeño de su labor. Propende a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus labores.
- f. **Veracidad:** Expresándose con autenticidad en las relaciones laborales con todos los miembros de la Empresa y con terceros.
- g. **Perseverancia:** Actuando con constancia, dedicación y firmeza en la consecución de propósitos y metas establecidos por la Empresa.
- h. **Lealtad y Obediencia:** Actuando con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de la Empresa, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las labores a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, los cuales debe poner en conocimiento de la administración de la Empresa. Asimismo, actuando con reserva y diligencia en el manejo de la información que conoce.
- i. **Justicia y equidad:** Actuando con permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada miembro de la Empresa lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con sus superiores, con sus subordinados y con todos aquellos que forman parte de los grupos de interés de la Empresa.
- j. **Rendición de Cuentas:** La Empresa y sus trabajadores rinden cuentas por sus impactos a la sociedad, la economía y el medio ambiente.
- k. **Respeto a los intereses de los Grupos de interés:** La Empresa y sus trabajadores respetan los acuerdos en torno al interés común.

### Artículo 14°- Deberes Éticos

Todos los trabajadores de la Empresa tienen los siguientes deberes éticos, en el marco del cumplimiento de sus funciones:

- a. **Neutralidad:** Deben actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones similares.





## Código de Ética y Conducta de Activos Mineros S.A.C. Herramienta de Gestión

Código: CEC

Versión: 02

Fecha: 23/12/2020

- b. **Transparencia:** Deben ejecutar los actos de su labor de manera transparente, ello implica que dichos actos sean accesibles al conocimiento de la ciudadanía a través de los mecanismos legales, de acuerdo con las disposiciones de la Directiva sobre Transparencia aprobada por FONAFE.
- c. **Discreción y reserva de la información:** Deben guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tengan conocimiento con motivo o con ocasión del ejercicio de sus labores y la prestación de sus servicios, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en caso de conocer actos ilegales o contrarios al orden público y las buenas costumbres.
- d. **Uso Adecuado de los Bienes de la Empresa:** Debe proteger y conservar los bienes de la Empresa, debiendo utilizar los que le fueron asignados para el desempeño de sus labores de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes de la Empresa para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.
- e. **Comunidad, Responsabilidad Social y Medio Ambiente:** Deben preocuparse por realizar una operación segura, eficiente y responsable con la comunidad y el medio ambiente, sobre la base de un cohesionado trabajo en equipo de trabajadores, contratistas y proveedores. Deben buscar brindar herramientas que permitan la mejoría del estándar de vida de los habitantes de la comunidad, y generación de oportunidad, respetando las diversas culturas existentes especialmente las relacionadas con las etnias originarias.

Los trabajadores de la Empresa tienen derecho, entre otros, a tener un trato debido y adecuadas condiciones de trabajo.

- f. **Ejercicio adecuado del cargo:** Con motivo o con ocasión del ejercicio de sus funciones los trabajadores no deben adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otro trabajador u otras personas.
- g. **Responsabilidad:** Los trabajadores deben desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto sus funciones. Ante situaciones extraordinarias, los trabajadores pueden realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.
- h. **Denuncia:** Deben denunciar cualquier acto contrario a la ética, despilfarro, fraude, abuso o acto corrupto cometido por cualquier Trabajador, sin perjuicio del cumplimiento de la legislación aplicable.

### Artículo 15°- Prohibiciones Éticas

Todos los trabajadores de la Empresa están prohibidos de:

- a. Aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y labores a su cargo.
- b. Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.
- c. Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus labores o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos de la Empresa, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.
- d. Hacer mal uso de información privilegiada. Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la Empresa a la que pudiera tener







## Código de Ética y Conducta de Activos Mineros S.A.C. Herramienta de Gestión

Código: CEC

Versión: 02

Fecha: 23/12/2020

acceso por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.

- e. Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual a trabajador subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas; así como, a proveedores de servicios.
- f. Ejercer la facultad de nombrar o contratar personal o influir de manera directa o indirecta en el nombramiento de personal, en la contratación de servicios no personales o en los respectivos procesos de selección de personal, cuando se trate de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o por matrimonio.
- g. Recibir donaciones, obsequios o liberalidades, presentes o futuras, de parte de personas naturales como de parte de cualquier persona jurídica.

### **Artículo 16°-** Compromisos Éticos

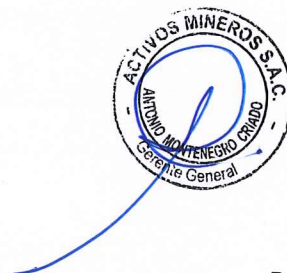
La Empresa y sus trabajadores manifiestan en forma categórica:

- a. La no discriminación por raza, sexo u otro acto de discriminación de cualquier índole.
- b. Rotundo rechazo al trabajo forzoso u obligatorio y al trabajo infantil.
- c. Reconocimiento a favor de la libertad de creencias, opinión y expresión.
- d. Compromiso a respetar particularmente los derechos de las minorías étnicas y de los pueblos indígenas en los lugares donde desarrollen su actividad.
- e. No colaborar con cualquiera de sus grupos de interés que realicen directa o indirectamente prácticas que atenten contra los derechos humanos.
- f. Rechazo hacia cualquier tipo de pago destinado a actos relacionados a los delitos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y similares.

### **Artículo 17°-** Compromiso de Protección al Medio Ambiente

La Empresa fomenta el respeto y protección al medio ambiente, en ese sentido sus trabajadores se comprometen a:

- a. Asumir como compromiso en sus acciones diarias, llevar al mínimo los residuos y la polución, preservar los recursos naturales, promover el ahorro de energía y en la medida que lo considere viable, realizar y patrocinar proyectos de investigación y desarrollo que fomenten la protección al medio ambiente.
- b. Dentro del marco de su competencia, cooperar con las autoridades regulatorias en el desarrollo y promoción de leyes y reglamentaciones que protejan al medio ambiente.
- c. Los procesos e instalaciones llevadas a cabo por la Empresa se enmarcan en el respeto al medio ambiente, para ello cumple o excede los requisitos solicitados en la normativa medioambiental de manera responsable, buscando la conservación y mejoramiento de su entorno.
- d. Promover acciones para la prevención y mitigación de impactos ambientales desde el interior y hacia los grupos de interés.





## Código de Ética y Conducta de Activos Mineros S.A.C. Herramienta de Gestión

Código: CEC

Versión: 02

Fecha: 23/12/2020

### **Artículo 18°**- Compromiso de Cumplimiento de Normas

La Empresa y sus trabajadores se comprometen a:

- a. Respetar íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos en sus relaciones con los Grupos de Interés, incluidos aquellos que devengan de los Lineamientos de Responsabilidad Social Corporativa de FONAFE.
- b. Tener conocimiento de las leyes, reglamentos y normas aplicables, incluidas las internamente aplicables a cada área; de igual forma deben velar para que aquellos trabajadores que dependan de ellos, reciban la capacitación necesaria para entender y cumplir las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a sus labores.

## CAPÍTULO II: POLÍTICAS Y PRÁCTICAS DE LA EMPRESA

### **Artículo 19°**- Políticas Anticorrupción

- 19.1 La Empresa considera que la corrupción existe cuando los trabajadores hacen uso de prácticas que infrinjan los deberes éticos para obtener algún beneficio o ventaja para la Empresa, para ellos mismos o para un tercero.
- 19.2 La Empresa rechaza la influencia en el accionar o la toma de decisiones, sobre la voluntad de personas ajenas a éstas para lograr beneficio o ventaja usando prácticas no éticas. En ese sentido, los trabajadores no pueden realizar ni ofrecer, de forma directa o indirecta, ningún pago u ofrecer cualquier otro beneficio, a cualquier persona física o jurídica al servicio de cualquier autoridad, entidad, pública o privada, partido político o candidatos para cargos públicos, con el fin de obtener o mantener, ilícitamente, negocios u otras ventajas.
- 19.3 Los trabajadores no pueden dar ni aceptar regalos, obsequios, cursos o invitaciones de clientes, competidores o proveedores de bienes o servicios, con ocasión a sus deberes laborales en la Empresa, incluyendo servicios bancarios.
- 19.4 Ante cualquier situación de duda u observación de casos de corrupción o de los regalos, dados o recibidos, los trabajadores deben informar a la Empresa a través de sus superiores jerárquicos o del Comité de Ética.
- 19.5 La Empresa manifiesta tener tolerancia cero a la corrupción. Está en contra de cualquier acto de corrupción y soborno.

### **Artículo 20°**- Prácticas Comerciales

- 20.1 La Empresa y sus trabajadores respetan íntegramente las normas de Protección al Consumidor y normas de la competencia, impulsando prácticas anti monopólicas y de lealtad comercial.
- 20.2 En la relación con sus clientes, la Empresa actúa siempre de forma íntegra, respetuosa y honesta. Se destaca por brindar servicios con calidad igual o superior a los requisitos y los estándares de calidad establecidos legalmente, con ello ratifican su compromiso con la consecución en la creación de valor para todos sus Grupos de Interés.
- 20.3 La elección de proveedores se realiza a través de procesos competitivos e imparciales, que consideran criterios éticos, técnicos y económicos; evitando cualquier conflicto de interés, fraude o favoritismo en su selección, acorde con las normativas de nivel nacional establecidos para ello.





**Código de Ética y Conducta de  
Activos Mineros S.A.C.**  
Herramienta de Gestión

Código: CEC  
Versión: 02  
Fecha: 23/12/2020

20.4 La Empresa no participa en ningún tipo de acuerdo con competidores que atenten contra la libre competencia, ni se discute o acuerda con los mismos asuntos relacionados con costos, precios, asignación de mercados o de clientes o similares. Lo señalado en el presente artículo, es de aplicación a todos los niveles de la Empresa, respetando lo establecido en el Artículo 60° de la Constitución Política del Perú.

**CAPÍTULO III: SOBRE LOS TRABAJADORES E LA EMPRESA**

**Artículo 21°- Relación entre la Empresa y los Trabajadores**

En sus relaciones con sus trabajadores, la Empresa:

- No obliga ni somete, bajo ninguna circunstancia, a la realización de trabajos forzados a sus trabajadores o terceros.
- No contrata a menores de edad, salvo que se cumpla con las disposiciones legales correspondientes.
- Trata a sus trabajadores con respeto y dignidad proporcionando siempre un ambiente libre de discriminación, en ese sentido la Empresa no tolera la discriminación por razón de raza, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión, personal, física, social y de cualquier otra índole.
- Respeto el derecho de los trabajadores y sus derechohabientes a la privacidad; por lo tanto, protege la información de detalles de contacto, información financiera y sobre empleo, edad y nacionalidad. La información sobre raza, religión o creencias filosóficas, salud e inclinación sexual, penal y sindical representa datos personales sensibles; por lo que, ésta se trata con especial cuidado.
- Se compromete cumplir con las remuneraciones y beneficios sociales establecidos en la normativa laboral vigente; así como, a respetar los lineamientos establecidos en su Política Remunerativa vigente.

**Artículo 22°- Derechos Colectivos**

La Empresa reconoce los derechos colectivos de sus trabajadores. En ese sentido, reconoce el derecho de sindicación, negociación colectiva y huelga; asimismo, garantiza la libertad sindical, fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de conflictos laborales.

**Artículo 23°- Relaciones de Poder y Respeto Laboral**

Los Trabajadores deben ser tratados con respeto, dentro de un entorno de trabajo cómodo y saludable. No se tolera cualquier manifestación de violencia, acoso físico, sexual, psicológico, moral o de cualquier otro tipo. Tampoco será tolerado el abuso de autoridad en el trabajo, discriminación por género u otra conducta que genere un entorno intimidatorio u hostil para los trabajadores.

**Artículo 24°- Igualdad de Oportunidades**

La Empresa promueve una igualdad de oportunidades, para lo cual cumple las siguientes estipulaciones:

- Fomenta un ambiente de igualdad laboral, para ello asegura que la selección, contratación y carrera profesional de sus trabajadores esté basada en el mérito propio, la capacidad y el desempeño de sus funciones, relativas a su puesto de trabajo.





## Código de Ética y Conducta de Activos Mineros S.A.C. Herramienta de Gestión

Código: CEC

Versión: 02

Fecha: 23/12/2020

- b. Favorece el desarrollo de sus trabajadores implementando estrategias orientadas a mejorar competencias profesionales.
- c. Promueve la igualdad de trato entre hombres y mujeres en cuanto a la capacitación, ascensos, acceso y suministro de bienes o servicios; y en general en cuanto a las condiciones de trabajo correspondan.

### **Artículo 25°- Seguridad y Salud del Personal en el Trabajo**

25.1 Asumiendo el más alto compromiso por la salud y la seguridad, la Empresa implementa políticas que permitan identificar y evaluar los riesgos que comprometan la salud y seguridad de sus trabajadores, contratistas y terceros; así como, desarrollar técnicas y sistemas que aseguren procedimientos seguros. En ese sentido, se debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás normas aplicables.

25.2 Considerando la Política de Seguridad, la Empresa se compromete a implementar controles de seguridad, según corresponda; así como, capacitar a los trabajadores sobre los riesgos inherentes a la ejecución de sus respectivos trabajos y el uso de los equipos de protección personal.

### **Artículo 26°- Cumplimiento de las labores**

26.1 Los Trabajadores se comprometen a trabajar eficientemente durante su horario de trabajo (en caso de existir vínculo laboral) utilizando de manera óptima el tiempo y los recursos proporcionados; asimismo, actuarán diligentemente y enfocados a la excelencia y la calidad, aportando el máximo valor en todos los procesos en los que participan.

26.2 Los trabajadores deberán demostrar una actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada con los principios y valores de la Empresa.

### **Artículo 27°- Equilibrio entre Ámbito Laboral y Personal**

Además de promover un clima laboral basado en el respeto, confianza y desarrollo para sus trabajadores, la Empresa respeta y promueve el equilibrio entre las responsabilidades laborales y la vida personal y familiar.

### **Artículo 28°- Utilización de Recursos de la Empresa**

Los trabajadores se comprometen a trabajar eficientemente durante su horario de trabajo de manera presencial y/o remota, utilizando de manera óptima el tiempo y los recursos proporcionados por La Empresa, con la finalidad de alcanzar los objetivos establecidos de manera individual o colectiva.

### **Artículo 29°- Relaciones con los Medios de Comunicación**

El trabajador, en caso su función le corresponda, se abstendrá de dar información a medios de comunicación; con excepción de aquellas personas que por autorización expresa de la Dirección de la Empresa, son identificados como voceros en la organización.

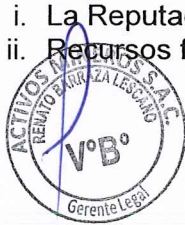
### **Artículo 30°- Actuación de los Trabajadores**

Todos trabajadores deberán demostrar una actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada con los principios y valores expresados en el Código de Ética y Conducta.

### **Artículo 31°- Bienes de la Empresa**

31.1 Los bienes de la Empresa comprenden herramientas físicas o intangibles, sin importar si son propios o de terceros.

- i. La Reputación
- ii. Recursos financieros





## Código de Ética y Conducta de Activos Mineros S.A.C. Herramienta de Gestión

Código: CEC

Versión: 02

Fecha: 23/12/2020

- iii. La Marca de la Empresa
  - iv. Información confidencial o patentada
  - v. Bienes físicos como oficinas, baños, cafeterías
  - vi. Sistemas y programas de computación
  - vii. Vehículos de la Empresa
  - viii. Entre otros.
- 31.2 La Empresa pone a disposición de los trabajadores los recursos necesarios para el cumplimiento de funciones de manera presencial y/o remota; siendo cada trabajador responsable del uso, custodia del patrimonio y los bienes otorgados.
- 31.3 Los trabajadores se comprometen a evitar el desperdicio, pérdida, daño, abuso y robo de los activos. Asimismo, dichos bienes no se deben usar en beneficio propio, para actividades no relacionadas a su labor o para realizar actividades que no apoyen directamente los intereses de la Empresa; salvo que tal uso sea expresamente autorizado.
- 31.4 La Empresa realizará el control e inspección del uso dado a los bienes; así como, aplicará las medidas disciplinarias que correspondan ante la identificación de cualquier irregularidad.

### Artículo 32°- De los Equipos Informáticos

En cuanto a los equipos informáticos, los trabajadores no deben: i) arriesgar el buen funcionamiento y seguridad de los sistemas informáticos y las comunicaciones; ii) enviar mensajes electrónicos amenazantes o recurrir a lenguaje inapropiado y iii) navegar por páginas web con contenidos inapropiados u ofensivos, y en general evitar incurrir en cualquier supuesto establecido en la Ley de Delitos Informáticos – Ley 30096. Asimismo, los trabajadores no deben utilizar en los equipos informáticos, programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o que puedan dañar los sistemas de información o perjudicar la imagen o los intereses de la Empresa.

### Artículo 33°- Del Acceso a la Información

- 33.1 Los trabajadores, que por su cargo tengan acceso a información de propiedad de la Empresa, que califiquen entre las excepciones para el acceso público establecidas en la Ley de Transparencia, deben proteger y mantener en reserva o confidencialidad, según las normas aplicables y los procesos internos establecidos para tal fin.
- 33.2 Los trabajadores no deben usar en beneficio propio o de terceros información privilegiada, utilizándola únicamente con la finalidad para la que fue obtenida. Adicionalmente, no deben hacer uso fraudulento de dicha información.
- 33.3 De igual forma, es responsabilidad de los trabajadores llevar un archivo veraz, claro y detallado de la información acorde con las políticas contables y las normas y leyes aplicables, sin alterar o destruir ningún documento.

## CAPÍTULO IV: DE LA INFORMACIÓN DE LA EMPRESA

### Artículo 34°- Manejo de Información

Actuar con ética implica registrar de forma veraz y transparente la información; así como, su adecuado manejo. Por lo tanto, la Empresa promueve que la información y conocimiento que se genera de las actividades de la organización, fluya adecuadamente entre los trabajadores y áreas para una mejor gestión de las actividades.

### Artículo 35°- Información Confidencial

Toda la información que sea definida como confidencial en el ámbito de la Empresa es propiedad de ésta. Los trabajadores deben proteger esta información, dejando constancia



## Código de Ética y Conducta de Activos Mineros S.A.C. Herramienta de Gestión

Código: CEC

Versión: 02

Fecha: 23/12/2020

que la información que tienen a su disposición es confidencial y registrándolo adecuadamente en los sistemas de gestión de la información puestos a disposición dentro de la Empresa.

### **Artículo 36°**- Registro de la Información

Todas las transacciones deben ser reflejadas con claridad y precisión en los archivos y sistemas de la Empresa, debiendo los trabajadores: i) Asegurarse de que toda información, operaciones, transacciones y procesos realizados, queden adecuadamente recogidos en los sistemas y archivos correspondientes; ii) Abstenerse de cualquier acto que pueda suponer la falta de registro de ingresos obtenidos, el registro de gastos inexistentes, documentos falsos o la realización de operaciones simuladas o ficticias.

### **Artículo 37°**- Revelación de Información

37.1 La transparencia en la información se debe considerar como un principio básico que siempre debe estar presente. Por lo tanto, la Empresa se compromete en garantizar que toda la información, financiera o no, que se comunique a los accionistas, a los entes reguladores, entre otros; sea completa y reflejen fehacientemente la situación financiera actual y resultado de sus operaciones.

37.2 La información es comunicada cumpliendo los plazos y demás requisitos establecidos en las normas aplicables, en ningún caso se entrega información incorrecta, incompleta, inexacta o que pudiera confundir al que la recibe.

### **Artículo 38°**- Protección a la Imagen y Marca

La imagen y reputación de la Empresa, posee un gran valor intangible y constituye uno de los elementos más importantes para preservar la confianza de FONAFE, trabajadores, proveedores, autoridades y de la sociedad en general; debiendo los trabajadores comprometerse a su máximo cuidado en todos sus actos. Igualmente, deben asegurar el respeto, uso correcto y adecuado de la imagen y reputación corporativa por parte de los Contratistas, Proveedores y Empresas Colaboradoras. Asimismo, no deberán permitir el uso inadecuado de la marca AMSAC en eventos, programas y proyectos.

## CAPÍTULO V: ACTIVIDADES POLÍTICAS Y/O ELECTORALES

### **Artículo 39°**- Política de la Empresa en Procesos Electorales

39.1 La Empresa no patrocina ni favorece a partidos políticos, ni a sus representantes o candidatos. Tampoco patrocina cualquier actividad que tenga como fin la propaganda política; por ello, los trabajadores no pueden utilizar, en forma directa o indirecta, los bienes ni los recursos de la Empresa en favor o en contra de algún partido, movimiento o cualquier organización política; así como, a favor o en contra de uno o varios candidatos, durante los procesos electorales nacionales, regionales o locales, convocados a partir de la fecha.

39.2 La Empresa se abstiene de apoyar o desalentar, directa o indirectamente, a partidos o representantes políticos, y tampoco incentiva a sus trabajadores para hacerlo.

39.3 La Empresa declara y garantiza su absoluta neutralidad en los procesos eleccionarios que se convoquen en el país. Para tal efecto dispone que su personal, tiene la obligación de velar por el desarrollo de un proceso electoral sin interferencias ni presiones, que permita que los ciudadanos expresen sus preferencias electorales en forma auténtica, espontánea y libre, dentro del marco constitucional y legal que regula la materia.

39.4 Los trabajadores de la Empresa están prohibidos de realizar proselitismo político y cualquier actividad política partidaria o electoral durante su horario de trabajo o prestación de servicios.



## Código de Ética y Conducta de Activos Mineros S.A.C. Herramienta de Gestión

Código: CEC

Versión: 02

Fecha: 23/12/2020

- 39.5 Los trabajadores de la Empresa que, por la naturaleza de sus funciones, tengan contacto frecuente con un determinado grupo que recibe algún beneficio dentro de un programa estatal, están prohibidos de utilizar esa circunstancia para orientar el voto de los beneficiados o ejercer presión sobre ellos con la finalidad de favorecer o perjudicar a una organización política o candidato que participen en los futuros procesos electorales, bajo responsabilidad.
- 39.6 Está prohibido el uso de cualquiera de las instalaciones de la Empresa para realizar reuniones o actos políticos o para elaborar instrumentos de propaganda de naturaleza política a favor o en contra de las organizaciones políticas o de los candidatos que participan en los procesos electorales que se desarrollen a partir de la fecha. Asimismo, está prohibido el uso de cualquiera de los recursos con los que cuente la Empresa, para los mismos fines.
- 39.7 Está prohibido que la Empresa, así como para sus trabajadores, realicen propaganda política a favor o en contra de las organizaciones políticas o de los candidatos que participan en los procesos eleccionarios que se convoquen; utilizando para ello los medios de comunicación escrita, digital, entre otros de propiedad de la Empresa.
- 39.8 Cuatro meses (04) antes de la realización del proceso electoral convocado, y en tanto duren las diferentes etapas del mismo, siempre que se trate de la elección del Presidente, Vice-Presidente y de miembros del Congreso, se suspende la realización de toda publicidad institucional por parte de la Empresa en cualquier medio de comunicación, público o privado; salvo los casos de impostergable necesidad o utilidad pública, acorde con sus políticas institucionales, y a lo dispuesto en las normas vigentes.

### Artículo 40°- Del Derecho al Sufragio de los Trabajadores

- 40.1 La Empresa tiene la obligación de dar las facilidades necesarias para que los trabajadores ejerzan en forma libre y sin presiones su derecho al sufragio.
- 40.2 La Empresa no puede ejercer coacción o dar órdenes que perturben el libre ejercicio del derecho de sufragio.
- 40.3 Ningún trabajador puede interferir en los actos preparatorios de las Elecciones Generales que se convoquen, ni en el funcionamiento de las mesas de sufragio o de cualquier otro órgano del Sistema Electoral. Asimismo, están prohibidos de ejercer presión sobre los electores para inducir u orientar el sentido de su voto.
- 40.4. Todo trabajador tiene la obligación durante los procesos electorales, de observar y contribuir a hacer respetar los siguientes principios:
- Legalidad**, para asegurar la aplicación de la legislación vigente y garantizar que se apliquen las limitaciones que sobre actuación política establecen las normas.
  - Transparencia**, para garantizar una actuación pública que no admite guardar reserva, salvo en aquellos casos dispuestos por la ley.
  - Imparcialidad y neutralidad**, para asegurar que ningún trabajador de la Empresa actúe en favor o en contra de las Organizaciones Políticas o de los candidatos que participan en el proceso electoral, utilizando para ello el poder derivado de su cargo.
  - Equidad**, para asegurar que quienes participen en un proceso electoral tengan las mismas oportunidades dentro del marco legal y frente a las garantías que debe dar el Estado a todos los ciudadanos para el ejercicio del derecho de participación política.





## CAPÍTULO VI: DECLARACIONES PÚBLICAS

### **Artículo 41°**- Definición

Se entiende como declaraciones públicas, toda comunicación escrita o verbal hecha de manera pública en nombre de la Empresa, a través de medios de comunicación, redes sociales u otro tipo de actos de relevancia.

### **Artículo 42°**- Información Oficial

Es la información veraz, correcta y coherente que sólo deberán transmitir los voceros autorizados de La Empresa; quienes deben asegurarse que la información entregada sea oficial y autorizada por el órgano competente de la Empresa.

## CAPÍTULO VII: MATERIAS FINANCIERAS

### **Artículo 43°**- De la Actuación de Trabajadores

- 43.1 Los trabajadores deben cumplir con las disposiciones legales aplicables; así como, deberán comprometerse a actuar con transparencia según los procedimientos establecidos e informar inmediatamente al detectar cualquier tipo de irregularidad en la organización.
- 43.2 Ante cualquier situación de duda u observación de casos de pagos irregulares o prácticas ilegales en materias financieras y contables, los trabajadores deben informar a la Empresa a través de sus superiores jerárquicos o al Comité de Ética.

## CAPÍTULO VIII: GUÍA DE CONDUCTA CON LOS GRUPOS DE INTERÉS

### **Artículo 44°**- De los Grupos de Interés

En su relación con los distintos Grupos de Interés, la Empresa, considera los siguientes aspectos:

#### a. Stakeholders

Desarrolla relaciones de largo plazo, basadas en la confianza y respeto mutuo; para ello, los contratos con los clientes son redactados de forma sencilla y clara y se ponen a disposición canales y mecanismos de relación que le permitan conocer las necesidades y comentarios sobre los servicios.

En el desarrollo de las relaciones contractuales con los clientes se debe actuar de forma transparente y brindar la información o asesoramiento necesario de forma veraz y oportuna, en ninguna circunstancia se brinda información engañosa o ambigua.

Como parte de sus relaciones con sus clientes, debe garantizar la absoluta confidencialidad de los datos, cualquier entrega de información debe ser según la ley aplicable, los intereses del cliente o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

#### b. Proveedores

Considera que las relaciones con sus proveedores son fundamentales para lograr sus objetivos y; por lo tanto, siempre buscan construir relaciones basadas en el respeto, la equidad y la transparencia mutua.

Se compromete a proteger toda información confidencial recibida de sus proveedores en su proceso de selección; así como, en los términos de su relación comercial. No se revelan a terceros salvo consentimiento de los interesados, por obligación legal, o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.





## Código de Ética y Conducta de Activos Mineros S.A.C. Herramienta de Gestión

Código: CEC

Versión: 02

Fecha: 23/12/2020

Cuenta con reglas claras de contratación; para ello, previo a la contratación, se informa las condiciones que rigen la relación con los proveedores. En los contratos y documentos suscritos con ellos, se promueven cláusulas que estipulen la obligación del proveedor de cumplir las prácticas de seguridad y normas laborales y ambientales aplicables.

Promueve que sus Proveedores, Contratistas y Empresas Colaboradoras conozcan y compartan los principios del Código de Ética y Conducta y adopten pautas de conducta consistentes con los mismos.

### c. Comunidad

Fomenta la construcción de relaciones sanas y de cercanía con las comunidades en las zonas en las que actúa; para tal fin, respeta los derechos humanos de las personas de las comunidades y toma acciones para prevenir y mitigar los posibles impactos sociales como consecuencia de sus operaciones. De manera particular se protegen los derechos humanos de las personas pertenecientes a grupos o poblaciones que puedan ser más vulnerables.

Mantiene un diálogo regular para conocer sus necesidades e inquietudes, así como contribuir en la mejora de las condiciones de vida de las poblaciones locales, lograr objetivos comunes y prevenir posibles conflictos o daños. Para ello, se ponen a disposición canales de comunicación adecuados que, a su vez, sirven para informar a la comunidad sobre cualquier riesgo y peligro que pueda suponer sus actividades.

### d. Gobierno

Basa sus relaciones con las autoridades, los organismos reguladores y la administración pública en la transparencia y en una actitud colaborativa.

Sus trabajadores actúan íntegramente en todas las transacciones, ya sea con las autoridades y empleados de los organismos reguladores u otras autoridades administrativas; siempre representando los intereses reales como organización de manera veraz y coherente. Asimismo, rinden cuentas a estas instituciones cuando sea pertinente.

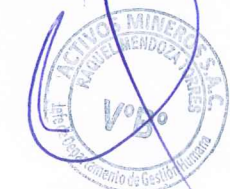
Mantiene canales permanentes de comunicación, para contestar solicitudes formales de información del Estado, bajo ninguna circunstancia se obstaculizan dichas peticiones.

### Artículo 45°- Manejo de Conflictos de Interés

45.1. Conflictos de Intereses entendido como intereses personales de uno o más trabajadores, en razón del cargo que ejerce dentro de la Empresa; cuyos actos interfieren la toma de decisiones para la ejecución de acciones en favor de la Empresa.

Por ello, se encuentran prohibidas las siguientes acciones:

- Interés significativo de un trabajador de la Empresa ante un proveedor, cliente, entre otros que esté buscando realizar alguna actividad comercial con la Empresa.
- Realizar o participar en negocios, transacciones personales de cualquier índole o tomar decisiones que involucren significativamente a la Empresa, en beneficio personal, de familiares o de terceros relacionados.
- Aceptar en beneficio propio, regalos, favores personales, préstamos, descuentos de proveedores o clientes.
- Recibir beneficios personales, indebidos como resultado del uso de activos de propiedad de la Empresa o de aprovechar servicios de la Empresa.
- Celebrar acuerdos comerciales con un tercero en perjuicio de la Empresa.





**Código de Ética y Conducta de  
Activos Mineros S.A.C.**  
Herramienta de Gestión

Código: CEC

Versión: 02

Fecha: 23/12/2020

f. Realizar contratación con terceros, como: proveedores, consultores, profesionales, entre otros a título personal o bajo otro título que no sea el de representante de la Empresa.

45.2 La Empresa respeta la participación de los trabajadores en actividades financieras y empresariales diferentes a las desarrolladas por ésta, siempre y cuando dichas actividades sean legales y éticas y no interfieran en sus labores. En tal caso, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los trabajadores no pueden desarrollar como trabajo remunerado para terceros las mismas labores que desarrolla acorde con su respectivo contrato de trabajo, aunque éste se realice en el tiempo libre.
- Cuando algún trabajador sea designado como miembro de algún Directorio diferente al de la Empresa, debe revelarlo de manera oportuna.
- Los trabajadores pueden aceptar cargos directivos en instituciones sin ánimo de lucro o de docencia en universidades, excepto cuando la participación genere conflictos de interés; para ello, se debe declarar el potencial Conflicto de Interés cuando corresponda.
- Los trabajadores pueden aceptar cargos como Directores de Empresas Familiares, exceptuando los casos en donde dicha Empresa tenga algún vínculo como cliente, proveedor o competidor de la Empresa. Se debe declarar el potencial conflicto de interés cuando corresponda.

45.3 Los trabajadores deben comunicar oportunamente y por escrito a su jefe inmediato, acerca de los conflictos de interés de su conocimiento; asimismo, deberá informar al Comité de Ética lo identificado, a fin de adoptar las medidas pertinentes para su atención.



**CAPÍTULO IX: DENUNCIAS AL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA**

**Artículo 46°- Consultas**

En el momento en que los trabajadores presenten preocupaciones, dudas o inquietudes respecto del alcance o aplicación del Código de Ética y Conducta, tienen la obligación de efectuar las consultas correspondientes al Comité de Ética.

**Artículo 47°- De las denuncias al Código de Ética y Conducta de la Empresa:**

47.1 Todo trabajador tiene la obligación de reportar cualquier indicio justificado de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a lo previsto en el Código de Ética y Conducta. Para ello, se ha implementado el Procedimiento de Formulación e Investigación de Denuncias al Código de Ética y Conducta, que se difundirá todos los trabajadores y entre los diferentes grupos de interés; en el que se pueden reportar casos como:

- Conflicto de intereses
- Apropiación o abuso de los recursos de la Empresa
- Retenciones o desembolsos indebidos y/o fraudulentos
- Fuga de información confidencial
- Alteración de registros, reportes o documentos de la Empresa (Fraude)
- Incumplimiento legal
- Conductas inapropiadas en el trabajo





## Código de Ética y Conducta de Activos Mineros S.A.C. Herramienta de Gestión

Código: CEC

Versión: 02

Fecha: 23/12/2020

- h) Colusión
- i) Cohecho, soborno, regalos o atenciones indebidas
- j) Tráfico de influencias
- k) Lavado de activos y financiamiento del terrorismo
- l) Otras conductas contrarias a la ética

47.2 El Comité de Ética diseña, establece, aplica y difunde los incentivos y estímulos; así como, los mecanismos de protección a favor de los trabajadores que denuncien el incumplimiento de las disposiciones del Código de Ética y Conducta. Todas las denuncias serán tratadas según lo establecido en el Procedimiento de Formulación e Investigación de Denuncias al Código de Ética

47.3 Cuando un trabajador efectúe una denuncia con información falsa, insustancial o engañosa (denuncia de mala fe), se tipificará como violación al Código de Ética y Conducta, lo que constituye infracción sancionable conforme al T.U.O. de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral; asimismo, si se determina que la denuncia es falsa, será considerada como falta grave, materia de sanción según lo establecido en el RIT.

47.4 El Comité de Ética deberá informar al Directorio de manera semestral, el estado de la atención de las investigaciones realizadas a las denuncias por actos contrarios a la ética y conducta que involucren al personal de la Empresa.

### **Artículo 48°- Supervisión de Cumplimiento**

El cumplimiento del Código de Ética y Conducta debe ser supervisado por el Comité de Ética e informado al Directorio; asimismo, el seguimiento del cumplimiento del Código de Ética y Conducta está a cargo del Comité de Ética; quienes deberán realizar el seguimiento de las obligaciones y/o funciones establecidas.

### **Artículo 49°- Del Comité de Ética**

49.1 Son funciones del Comité de Ética las siguientes:

- a. Determinar los casos de posibles violaciones al Código de Ética y Conducta y decidir sobre los mismos.
- b. Definir y ordenar la realización de capacitaciones en relación a temas de conducta empresarial y ética.
- c. Ocuparse de las inquietudes o asuntos en relación a la aplicación del Código de Ética y Conducta.
- d. Llevar un registro de las actividades de capacitación referentes a conducta empresarial y ética.
- e. Recibir y llevar un registro confidencial de las denuncias, quejas y consultas que se presentan en relación a la aplicación del Código de Ética y Conducta.
- f. Llevar un registro de todas las consultas hechas y sus correspondientes respuestas.
- g. Decidir sobre la resolución de los posibles Conflictos de Interés, con excepción de aquellos que sean de competencia del Directorio.
- h. Proponer modificaciones al Código de Ética y Conducta de la Empresa.
- i. Elaborar un informe semestral acerca del estado de las investigaciones realizadas ante las denuncias presentadas por los trabajadores, y un informe anual que registre las incidencias relacionadas a cualquier conflicto de interés.





**Código de Ética y Conducta de  
Activos Mineros S.A.C.**  
Herramienta de Gestión

Código: CEC  
Versión: 02  
Fecha: 23/12/2020

- j. Reportar y poner a disposición del Directorio todos los documentos o informes que se requieran, a fin de tomar conocimiento de las acciones al cumplimiento del Código de Ética y Conducta.
- k. Conformar equipos internos y establecer flujos de procedimientos, con el objetivo de dar cumplimiento a sus funciones.

**Artículo 50°- Incumplimiento del Código de Ética y Conducta**

El incumplimiento de las disposiciones previstas en el Código de Ética y Conducta es considerado, según corresponda, como falta laboral conforme a las normas laborales y el Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa; así como, las conductas que constituyan acciones sancionables conforme a la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE y las disposiciones correspondientes de la Ley General de Sociedades.

**CAPÍTULO X**

**COMPROMISO CON EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA**



**Artículo 51°- Compromiso del Trabajador**

Los trabajadores, al inicio del ejercicio de sus funciones, deberán suscribir una Declaración de Conocimiento y Recepción del Código De Ética y Conducta, bajo responsabilidad.





**Código de Ética y Conducta de  
Activos Mineros S.A.C.**  
Herramienta de Gestión

Código: CEC  
Versión: 02  
Fecha: 23/12/2020

ANEXO

**DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL  
CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA**

Yo, ....., identificado con  
DNI N° ....., declaro haber recibido y leído el **Código de Ética y  
Conducta** de Activos Mineros S.A.C y me comprometo a cumplirlo en todos sus términos.

Lima, ..... de ..... del .....

Firma.....  
DNI: .....

